CONTRATO MAG N° 134 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Abg. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"ÑE´E COOP LTDA."**, con **RUC 80039219-1**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliada en Itapúa y Río Monday de esta ciudad capital, representada en este acto por la **Sra. LAURA MARIA MARÍN VALIENTE** con **C.I. Nº 2.127.189,** denominados en conjunto LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la provisión de arreglos florales cuyos montos y características se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
- a) Contrato
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o Modificaciones;
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- d) La oferta del Proveedor.
- e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
- f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programa de suministros.
- g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 280**: **"OTROS SERVICIOS EN GENERAL"** - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 La validez de la contratación en el Ejercicio 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y a la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente, conforme al art. 14 de la Ley Nº 2051/03.

3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 243.637.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional MAG Nº 08/2012 - "Servicios de Ceremonial y Gastronómicos con Contrato Abierto"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 363 de fecha 21 de agosto de 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 916 de fecha 24 de octubre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato es Plurianual y tendrá vigencia de **12 (doce) meses** a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido

Lic. Laura Marín
C.I. 2.127.189
ÑE'ÉCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP N° 1378/06
Inscrip. Nº 1033/06 RUC 80039219-1

ECJ/ge

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 134 /2012

el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total Nominal en el **Lote 2** es por un monto mínimo de **Gs. 63.720.793 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES) IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 127.441.587 (GUARANIES CIENTO VIENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado por Resolución, conforme al siguiente detalle:

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La provisión de los servicios será solicitada por medio de Notas Oficiales u Órdenes de Compras emitidas por la **CONTRATANTE** para cada evento en particular, en la cual se dispondrán los horarios, lugares y servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la Institución.

7.2 El **PROVEEDOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y/o aclaraciones necesarias con relación a los servicios solicitados.

7.3 El Servicio entregado por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y al plan de entrega, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Todo servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. - Cta. Nº 06 881660.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez (10 %) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,

Lic. Laura Marín
C.I. 2.127.189

ÑE'ÊCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP Nº 1876/06
Inscrip. Nº 1033/06 - RUC 80010210-1

ECJ/ge

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 134 /2012

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR,** de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Ítem	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario
1	Provisión de Centros de Mesas	ÑE'ECOOP	Nacional	Unidad	Evento	1	180.000
2	Provisión de Arreglos Florales	ÑE'ECOOP	Nacional	Unidad	Evento	1	180.000
3	Provisión de Arreglos Florales	ÑE'ECOOP	Nacional	Unidad	Evento	1	240.000
4	Provisión de Arreglos Florales	ÑE'ECOOP	Nacional	Unidad	Evento	1	240.000
5	Provisión de Arreglos Florales	ÑE'ECOOP	Nacional	Unidad	Evento	1	180.000

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Lic. Laura Marí
C.I. 2.127.185

ÑE'ÊCOOP
Pers. Jurid. Res. ECOOP Nº 1876/06
Inscrip. Nº 1033/06 - RUC 80039219-1

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 134 /2012

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La distintas dependencias solicitantes de los servicios, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre de dos mil doce.

Sra. LAURA MARIA MARIN VALIENTE
PROVEEDOR

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE

ÑE'ÊCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP Nº 1876/06
Inscrip. Nº 1033/06 - RUC 80039219-1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

Lic. Laura Marín
C.I. 2.127.189

ÑE'ÊCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP Nº 1876/06
Inscrip. Nº 1033/06 - RUC 80039219-1

ECJ/ge